



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"



177

BUENOS AIRES, 27 ABR 2005

VISTO el Expediente N° S01:0061774/2005 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual la Provincia de SALTA eleva a consideración de la citada Secretaría, el Componente: "INVESTIGACION TECNOLOGICA, INFORMACION, CAPACITACION, DIFUSION Y ADMINISTRACION", Subcomponente: "Administración y Monitoreo del FONDO ESPECIAL DEL TABACO", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2005, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, el Convenio N° 1 de fecha 7 de febrero de 1994 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, suscripto con la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

CONSIDERANDO:

Que la
 dispuesto en los
 modificatorias,
 Leyes Nros. 24.291

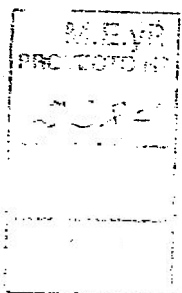
Provincia de SALTA se encuadra en lo
 27 y 29 de la Ley N° 19.800 y sus
 su vigencia y modificada por las

Que el
 aspectos socioeconómicos
 posibilidad de
 superación de p

citada ley, se relaciona con los as-
 provincias productoras, brindando la
 financien medidas específicas para la
 por los que atravesase el sector.

Que el

citada ley, reitera aquellos aspec-



MC
 [Handwritten signature]



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

tos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen al pago del "Importe que Abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO".

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en el Artículo 9º del Convenio N° 1 de fecha 7 de febrero de 1994 suscripto entre el entonces señor Secretario de Asuntos Agrarios de la Provincia de SALTA, Don Tadeo GARCIA y el entonces, señor Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca, Ingeniero Agrónomo Don Felipe Carlos SOLA que menciona "... la PROVINCIA podrá efectuar presentaciones ante la SECRETARIA a los fines de solicitar su aprobación y hacer posible la utilización de los recursos disponibles..."

Que es necesario contar con la estructura, los recursos humanos y técnicos necesarios para la fiscalización y monitoreo de la producción, como así también cubrir los gastos que demande el pago a los productores tabacaleros de todos los Componentes del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2005.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003, modificado por su similar N° 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

MEY
SECRETARÍA
11/11/04

Handwritten initials and signatures.



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos



ARTICULO 1°.-Apruébase la presentación efectuada de la Provincia de SALTA destinada al financiamiento del Componente: "INVESTIGACION TECNOLOGICA, INFORMACION, CAPACITACION, DIFUSION Y ADMINISTRACION", Subcomponente: "Administración y Monitoreo del FONDO ESPECIAL DEL TABACO", correspondiente al "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2005", por un monto total de PESOS QUINIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 519.880,66).

ARTICULO 2°.-El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, será destinado al financiamiento del Subcomponente mencionado en el mismo artículo, de acuerdo al siguiente detalle: a) Rubro Personal, por un monto de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 262.581,66), b) Rubro Bienes de Consumo, por un monto de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 44.631), c) Rubro Servicios no Personales, por un monto de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 206.752) y d) Rubro Bienes de Capital, por un monto de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS (\$ 5.916).

ARTICULO 3°.-El organismo responsable y ejecutor será la ADMINISTRACION DEL FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTICULO 4°.-El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, para el Componente: "INVESTIGACION TECNOLOGICA, INFORMACION, CAPACITACION, DIFUSION Y ADMINISTRACION", Subcomponente: "Administración y Monitoreo del FONDO ESPECIAL DEL TABACO", por un monto total de PESOS QUINIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 519.880,66), será ejecutado a partir de su acreditación en la Cuenta Corriente N° 43-526-4 del BANCO MACRO S.A., Sucursal Salta, cuyo titular es la ADMINISTRACION DEL FONDO

MC

[Handwritten signature and initials]



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos



ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTICULO 5°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 6°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, podrá realizar las inspecciones, verificaciones y auditorías administrativo-contables necesarias a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 7°.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 8°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 3310/33, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MEyProd.- 5000/357-L25465-FET-Rec.FTerc.

ARTICULO 9°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 178

Ing. Agr. MIGUEL SANTIAGO CAMPOS
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos